

El contenido ambiental significativo de las respuestas recibidas es el siguiente:

El Gobierno Civil de Huelva considera que la finca actualmente es un encinar y no se tiene certeza de la autorización de un cambio de cultivo. Además se encuentra aguas abajo la presa de Sancho por lo que puede verse afectada.

El antiguo Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza indica que en la zona se constata la presencia de nutria. El proyecto se encuentra en el Paraje Natural «Marismas del Odiel», designado zona de especial protección para las aves, por lo que se deberá estudiar la posible afección. Conviene igualmente hacer un seguimiento periódico de las perturbaciones que se originen en el medio natural siendo deseable la habilitación de los bordes y cola del embalse como albergue de vida silvestre.

El Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla del CSIC señala que las principales afecciones de la presa son la modificación del caudal del arroyo Tortillo (de poco impacto por ser un arroyo de avenidas), la formación de una masa de agua (impacto positivo en una zona de clima xérico) así como la transformación en regadíos posterior a este proyecto.

La Dirección General de Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía indica que el proyecto no se ve afectado por la Ley 2/1989, que aprueba el inventario de espacios naturales de Andalucía. Tampoco se encuentra en Espacio Catalogado. Además, la transformación en regadío deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

ANEXO II

Resumen del proyecto

El proyecto contempla la construcción de las obras necesarias para la regulación y captación de las aguas del arroyo Tortillo, para su posterior utilización en la transformación en regadío de 400 has en la finca El Campillo situada en los términos municipales de Gibrleón y San Bartolomé de la Torre (Huelva).

La solución a realizar consiste en la construcción de una presa en el arroyo Tortillo en un lugar próximo a su desembocadura. La tipología será de materiales sueltos con núcleo impermeable, con una altura de 25 m y 175 m de longitud de coronación. Los taludes serán 2/1 aguas arriba y 1.75/1 aguas abajo, protegiéndose el primero con una escollera de un metro de grosor. El volumen del embalse será de 5,8 Hm³, y la superficie inundada de 745.000 m². En la margen derecha un canal conduce el agua hasta una estructura de control de labio fijo, constituida por un vertedero de perfil Creager de 39 m de longitud. A partir de aquí se restituye el agua al cauce mediante un canal de pendiente uno por ciento. Bajo la cota de cimientado se sitúan el desagüe de fondo y la toma, constituidos por dos tuberías de 350 mm que parten de una arqueta semienterrada con rejillas. En el otro extremo llevan en cada tubería dos válvulas entre las que se sitúa una derivación para la toma. El conjunto se aloja en una caseta.

ANEXO III

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

En el Inventario Ambiental se sintetizan los valores naturales más característicos de la zona donde se proyectan las actuaciones. Está situada en la comarca de El Andévalo y predominan los terrenos pizarrosos.

Hay un predominio de montes adherados con encinas y alcornoques. El matorral no está muy desarrollado debido a las siembras periódicas de cereal. Los márgenes del arroyo Tortillo destacan fundamentalmente adelfas y juncos. La vegetación natural está muy transformada.

Respecto a la fauna destaca la presencia de aves insectívoras y granívoras, así como especies cinegéticas.

En cuanto a la hidrología, el arroyo Tortillo es de marcada estacionalidad, permaneciendo seco la mayor parte de la época estival. Es un afluente del río Ribera de Meca, al que desemboca en el área ocupada por el embalse de Sancho.

En la valoración de impactos se señalan, entre otros, la desaparición de la vegetación natural en la zona del embalse y la que posteriormente se producirá igualmente en la zona de transformación en regadío. Otros impactos negativos son el riesgo de contaminación orgánica de las aguas del embalse así como la transformación del paisaje debido al paso de maquinaria y las obras. En cuanto a impactos positivos se refieren a generación de empleo y renta en el sector agrícola, aparición de comunidades vegetales en el medio acuático y generación de poblaciones faunísticas entorno al embalse.

El promotor incluye como medidas protectoras y correctoras las siguientes:

1. Ordenación y limitación de las zonas de trasiego de maquinaria tanto en el vaso como en los viales de acceso.
2. Control de las emisiones.
3. Realización de las obras fuera de la época de cría de la mayoría de las especies de la zona.
4. Eliminación de residuos de construcción a vertederos autorizados.
5. Retirada de la materia orgánica del vaso del embalse para evitar riesgos de eutrofización.
6. Realización del dique de la presa con materiales provenientes del vaso del embalse.
7. Regeneración de la vegetación arbustiva y arbórea autóctona, e introducción de especies riparias aguas abajo de la presa.

Respecto al Plan de Vigilancia ambiental, pretende garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras programadas y minimizar los posibles impactos imprevistos. Entre otras medidas propone la realización de análisis periódicos de las aguas para garantizar el control de la eutrofización.

ANEXO IV

Resumen de las indicaciones efectuadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía remite informe sobre el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto con fecha de entrada 26 de febrero de 2004, en el que señala lo siguiente:

1. La vegetación de la zona prevista para la construcción de la presa así como la zona inundable se compone en su estrato arbóreo de quercíneas (encinas y en menor medida alcornoques y coscojas) que deberán ser transplantadas cuando las condiciones lo permitan fuera de la zona de influencia de la actuación.
2. La zona, a efectos de la flora, no alberga especies declaradas vulnerables o en peligro de extinción.
3. Deberán establecerse acciones o medidas necesarias para contrarrestar el efecto negativo de la pérdida de suelo y arboleda autóctona sobre las distintas especies.
4. La actuación no afecta a ningún espacio natural protegido ni a zona propuesta para LIC. Tampoco afecta en su ubicación a las vías pecuarias del término municipal de San Bartolomé de la Torre.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

8895

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2004, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a favor de Viajes Zurriola S.L.U.

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por D. Rafael Porras Rogel en nombre y representación de Viajes Zurriola S.L.U., por el que solicita la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista.

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (B.O.E. del 22).

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988 de 25 de marzo (B.O.E. de 29) y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1.988 (B.O.E. del 22), en relación con el artículo 7.1. del R.D. 2488/1978, de 25 de agosto, (B.O.E. del 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Zurriola S.L.U. con el Código Identificativo de Euskadi C.I.E. 2185 y sede social en c/ Ramón y Cajal n.º 2 de San Sebastián (Guipúzcoa).

Madrid, 29 de marzo de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Resolución de 10/5/2001), el Secretario general de Turismo, Germán Porras Olalla.